



EXPTE. 12182-320

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y La ASOCIACIÓN GALLEGA DE AMIGOS DE EL ROCÍO DE VIGO PARA AYUDAR A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ALQUILER DEL LOCAL SOCIAL, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ENTRE 1 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

REUNIDOS

De una parte, Doña Ana María Mejías Sacaluga en su calidad de concejala de Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Participación Ciudadana, Tecnología y relación con las empresas del Ayuntamiento de Vigo (CIF : P-3605700-H), con dirección en Plaza del Rei s/n de Vigo.

De otra parte, D^a Ana María Argibay Villaverde, con DNI 3602****, en calidad de presidenta de la “Asociación Gallega de Amigos de el Rocío de Vigo” (CIF: G-36820637), con domicilio social en la Rúa Colombia, nº 17- bajo, de Vigo, en nombre y representación de la misma, según resulta del anexo incorporado al expte. 12182/320.

Y, actuando doña Susana Gallardo Fariña, en calidad de Secretaria del Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y teniendo los comparecientes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio,

MANIFESTAN

I.- Conforme al previsto por la legislación vigente, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia, RDL 781/1986, Texto Refundido en materia de Régimen Local, RD 2568/1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Vigo le reconoce a la ciudadanía los derechos fundamentales a participar directamente en la actividad de la administración municipal y a autoorganizarse a través de asociaciones y ser apoyada en los dichos procesos.

Atendiendo a estos principios básicos, el Ayuntamiento de Vigo se compromete no solo a garantizar la participación sino también a promoverla activamente.



A tal fin, el Ayuntamiento de Vigo reconoce la existencia en la ciudad de agrupaciones, federaciones, asociaciones, colectivos y otras entidades representativas tanto en el ámbito territorial como sectorial. Todas ellas, por su implantación y participación en múltiples actividades asistenciales, reivindicativas, humanitarias vecinales, festivas, culturales, educativas, formativas, sanitarias etc., influyen entre la población, detectando, proponiendo y colaborando en la solución de la problemática social y urbana, y en la dinamización de la vida ciudadana y mejora de la calidad de vida. Constituyen, de aquella, un elemento más del proyecto de vertebración de la sociedad civil, en el real acercamiento de la gestión de los intereses públicos a aquellos a los que van dirigidos, que no son otros que los ciudadanos y ciudadanas de esta ciudad de Vigo. Dentro de las medidas de fomento y apoyo al asociacionismo, asume la tarea de colaborar con las entidades más significativas en el desarrollo de una serie de acciones de carácter sociocomunitario que redundan en el beneficio de la ciudadanía.

II.- Que el Ayuntamiento de Vigo, dentro de las medidas de fomento y apoyo humanitario y benéfico, medidas que se complementan con el apoyo al asociacionismo, asume la tarea de proporcionar colaboración las organizaciones sin ánimo de lucro orientadas la organización de actividades y servicios asistenciales, sociales, benéficos, educativos, formativos..., siendo la “Asociación Gallega de Amigos de el Rocío de Vigo” una de las más importantes asociaciones en este ámbito.

III.- Que la entidad “Asociación Gallega de Amigos de el Rocío de Vigo”, de conformidad con los arts. 2 y 3 de sus Estatutos, asume entre sus fines y actividades, todos ellos de interés para la ciudadanía viguesa, los siguientes:

- Humanitarios: ayudas a nivel local, nacional e internacional
- Culturales: conferencias, cursos, excursiones, exposiciones, fiestas, conciertos del coro, visitas culturales,...
- Festivales benéficos
- Religiosos: misas rocieiras, novenas, excursiones al Rocío...

IV.- De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana (acuerdo plenario del 26/03/92, modificado por acuerdo del 31/03/93), según Decreto de Alcaldía de fecha 08/04/97, la “Asociación Gallega de Amigos de el Rocío de Vigo” se encuentra inscrita en el Registro Municipal de entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Vigo con el número 515/97.

**EXPTE. 12182-320**

V.- En la voluntad de ahondar en sus relaciones, el Ayuntamiento de Vigo establece los canales de participación necesarias para que la “Asociación Gallega de Amigos de el Rocío de Vigo” lleve a cabo sus proyectos y actividades planificadas para el año 2025, según memoria allegada, que constituyen el objeto del presente convenio y su fin social, ayudando económicamente a la financiación de los gastos de mantenimiento y alquiler del local social, situado en la Rúa Colombia, 17- bajo realizados entre los meses de Octubre de 2024 a septiembre de 2025 necesarios para su desarrollo.

VI.- Que el Ayuntamiento de Vigo prevé, en su vigente presupuesto municipal, aprobado por el Pleno General en sesión extraordinaria del 23/12/2024, la Partida Presupuestaria nº 9240.4800001, denominada “Convenio Asociación Gallega Amigos de el Rocío de Vigo”, nominativa a favor de la entidad, con una asignación presupuestaria de 5.000,00 €.

VII.- Toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de Junio, de Subvenciones de Galicia, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente, los intervinientes, concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión, cuyo objeto es contribuir a los gastos de alquiler y mantenimiento de la asociación necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad programadas para el año 2025, cuya cuantía total según presupuesto de gastos allegado, es lo que se refleja a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO (01/10/2024-30/09/2025)	
Alquiler local	3.630,00 €
Asesoría Jurídica y Fiscal	1.452,00 €
Suministro Agua	150,00 €
Suministro Electricidad	100,00 €
TOTAL	5.332,00 €

VIII.- Que la entidad “Asociación Gallega de Amigos de el Rocío de Vigo” no incurre en ninguna de las circunstancias y prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, se encuentra al corriente de sus deberes tributarios con las administraciones estatal, autonómica y local, y frente a Seguridad Social, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones incorporadas al expediente.



IX.- Que, en base las precedentes consideraciones y al interés social, cultural, público y económico que para la ciudad de Vigo representan a las actividades que desarrolla la entidad “Asociación Gallega de Amigos de el Rocío de Vigo”, el Ayuntamiento de Vigo y la citada Asociación convienen su colaboración, en el ámbito sociocomunitario y sociosanitario, y la celebración de este convenio, de conformidad con los siguientes

PACTOS

Primero.- La Entidad “Asociación Gallega de Amigos de el Rocío de Vigo” se compromete a colaborar con la concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vigo, para el fomento de las actividades previstas y, en concreto, a:

1. Llevar a cabo las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, con el contenido y en los tener del proyecto allegado al expediente.
2. Darles a las actividades el mayor grado de publicidad, haciendo constar expresamente, a través de la presencia destacada del logotipo oficial, cuyo modelo estará la disposición de la entidad en el servicio de Participación Ciudadana, que son actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Vigo, respetando, en todo momento, su imagen corporativa.
3. Disponer de los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de las actividades.
4. Abonar las tasas, impuestos, derechos de autor y demás gastos derivados de la ejecución de las actividades previstas.
5. Presentará al Ayuntamiento de Vigo, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y en los plazos que establece el convenio, la memoria justificativa y económica, en los tener señalados en el pacto noveno de este convenio, así como, el balance económico anual.



6. Facilitar las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, realicen los técnicos del Ayuntamiento, por lo que estará obligada a proporcionar cuanta información y documentación se le solicite al efecto.
7. Cumplir con todos los deberes establecidos en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
8. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil General, en el que se incluya la responsabilidad por daños que pueda causar la entidad a terceros.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete la:

1. Conceder directamente a la Entidad “Asociación Gallega de Amigos de el Rocío de Vigo” una subvención por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros), con cargo a partida presupuestaria nº 9240.4800001, denominada “Convenio Asociación Gallega Amigos de el Rocío de Vigo”, del vigente presupuesto municipal (2025), con el objeto de colaborar que la financiación de los gastos de mantenimiento y alquiler del local de la asociación, situado en la Calle Colombia, 17 - bajo, necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad entre lo 01/10/2024 y el 30/09/2025, en definitiva, para el fomento de las mismas.
2. Respetar la estructura organizativa de la “Asociación Gallega de Amigos de el Rocío de Vigo”.
3. Colaborar, en su caso, en la orientación y evaluación de las actividades realizadas.

Por su parte, el Ayuntamiento está facultado para:

1. Obtener la información y documentación que considere necesaria con el fin de determinar el cumplimiento por parte de la entidad, de las actividades conveniadas, así como, la adecuación del gasto al valor de mercado.

2. Comprobar la adecuada justificación, segundo el dispuesto en el pacto noveno, la correcta ejecución y el cumplimiento de los objetivos marcados y de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, liquidar la cuantía correspondiente en concepto de ayuda económica derivada de su ejecución.

3. Exigir el reintegro de las cantidades percibidas, así como, los intereses de demora, cuando proceda conforme al art. 37 de la LGS.

4. Acordar la imposición de sanciones por la comisión de infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la normativa reguladora.

Tercero.- En virtud del Art. 19.2 LXS, esta subvención será compatible con cualquier otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención otorgada.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones recibidas no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, lo de la actividad subvencionada, supuesto en el que se procederá en la forma prevista en los artículos art. 37.3 de la Ley General de Subvenciones y 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se habían reducido en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción. La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros a ejecución total o parcial de las actividades objeto del convenio. Queda habida cuenta de este concepto a contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.



Sexto.- La presente subvención está sujeta a los requisitos de publicidad exigidos a causa del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, resultando sujetos obligados por las disposiciones del capítulo II del título I: los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales y las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando por lo menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Séptimo.- Para facilitar la administración del convenio se podrá tramitar un pago anticipado de hasta el 50% de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio, previa petición de la entidad, en la que justifique el destino de los fondos solicitados y las necesidades financieras de los mismos. El 50% restante se abonará luego de la justificación de la totalidad del programa conveniado, tal y como se establece en la cláusula novena de este convenio.

A tal efecto y con la finalidad de cumplir con el establecido en el Artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la entidad presentará declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en los artículos anteriormente refrendados y, conforme al artículo 31.6 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia de 13 de Junio.

De conformidad con el Art. 42.2.d) y ss. del RD 887/06, en este caso, se exonera a la "Asociación Gallega de Amigos de el Rocío de Vigo" del deber de constitución de garantías, dado el carácter social del proyecto subvencionado, y la naturaleza de entidad no lucrativa de la beneficiaria.

Octavo.- La entidad beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal en las actividades subvencionadas, mediante la inserción del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo en todo el material divulgativo que se edite o publique al respecto, con posterioridad a firma del presente convenio. Asimismo, se colocará, en lugar preferente de la sede social de la entidad, un cartel publicitario, anunciando la colaboración pública del Ayuntamiento de Vigo en la financiación de las actividades de la asociación desde lo 1/10/2024 hasta el 30/09/2025.



Noveno.- El pago de la subvención se realizará después de que el beneficiario justifique la realización del proyecto. La justificación de la subvención se realizará por la “Asociación Gallega de Amigos de el Rocío de Vigo”, mediante la presentación de una memoria final, con su correspondiente cuenta justificativa, que acredite el cumplimiento total del objeto y condiciones del convenio. El plazo máximo para acercar esta justificación será **el 30 de septiembre de 2025**.

En cumplimiento del deber impuesto por el Artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el empleo del trámite en línea para presentar y tramitar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante lo Registro General (Tramitación por internet). Requiere identificación y firma electrónica, por cualquiera de las modalidades admitidas por el Ayuntamiento de Vigo, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=gal>, al igual que la/s solicitud/s para concurrir al procedimiento.

A tenor del dispuesto en el art. 81 del Reglamento de la LGS se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de Julio , por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones).

A tal efecto, la entidad beneficiaria acercará la documentación justificativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible a aportación de facturas electrónicas y/o copias de las facturas originales en papel digitalizadas y firmadas electrónicamente. Por tanto, para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta justificativa (integrada por la memoria de actividades y la memoria económica de los gastos incurridos) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

Los documentos que requieran firma, deberán firmarse electrónicamente antes de su envío a través de la sede electrónica.

La cuenta justificativa de la subvención otorgada contendrá la siguiente documentación e información:



a) Solicitud de abono de la subvención, firmada electrónicamente.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, firmada electrónicamente, justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en los que figurará, como mínimo y para cada una de ellas, la siguiente información:

1. Denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado.
2. Fechas y lugar de celebración.
3. Colectivo destinatario, número de beneficiarios y programación desarrollada.
4. En los cursos de formación, se añadirá al anterior y en hoja aparte, el programa del curso, horas de formación.
5. Actuaciones realizadas.
6. Dos ejemplares del material de información, boletines o libros editados y publicidad relacionada con la actividad subvencionada.
7. En su caso, memoria de prensa y comunicación.
8. En su caso, registro fotográfico y/o audiovisual.
9. Acreditar, mediante inserción, en lugar destacado, del logo oficial del Ayuntamiento de Vigo la difusión pública de la colaboración municipal en la financiación.

c) Una memoria económica firmada electrónicamente, en la que se relacionarán, de forma numerada y correlativa, los gastos efectuados, con identificación del emisor/trabajador, concepto de los gastos, CIF/NIF del emisor/trabajador, nº documento justificativo, fecha del documento, Base factura/nómina, en su caso, IVA/IRPF, e importe total que se imputa a la subvención. Asimismo, ríscase con un “x” delante del documento cuyo original se acerca, y se reflejará la suma total de los gastos justificados y la suma total de los documentos originales allegados, teniendo presente que deben justificarse gastos por importe igual o superior al proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, y originales por la parte subvencionada, en la forma prevista en la Base 38.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La parte del gasto del proyecto o actividad no subvencionada se justificará con copias de facturas digitalizadas firmadas electrónicamente, pudiendo sustituirse por la presentación de una certificación en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de subvención fue ejecutada en su totalidad.

d) De los documentos justificativos relacionados, se acercarán facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales, firmadas electrónicamente, que deben cubrir, como mínimo, el importe de la subvención concedida, y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Para acreditar la realización del pago deberá presentarse, junto con la factura, el justificante de pago bancario (extracto bancario, debe o movimiento bancario). Deberá tenerse en cuenta que no se subvencionarán los pagos realizados con cargo a cuentas en las que el titular no sea la entidad beneficiaria. Deberá tenerse en cuenta, con carácter general y, en su caso, que:



- se le dará preferencia a la presentación de facturas sobre los recibos de impuestos
 - en ningún caso, se admitirán simples recibos y/o tiques de caja, notas de entrega, albaranes, resguardos bancarios...
 - en el caso de facturas electrónicas, la autenticidad del origen y la integridad de su contenido, debe estar garantizada por alguno de los medios previstos legalmente (firma electrónica, código de verificación...)
 - de conformidad con el carácter finalista de las subvención, no se admitirán facturas que correspondan a conceptos no presupuestados en la memoria
 - las facturas deben emitirse a nombre de la entidad perceptora de la subvención
 - cuando una entidad o empresa emisora de una factura esté exenta de IVA, deberá acercar acreditación fidedigna de la exención expedida por el órgano o administración competente.
 - las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del IRPF, así como la acreditación de que se practicó y liquidó ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención
 - no se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, caso en el que, tratándose de facturas, se computarán los gastos acreditados deducido el IVA y el IRPF
 - se justificarán las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como, el abono de las cuotas de la Seguridad Social, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención
 - cuando se justifiquen gastos de alquiler, Modelo 115 de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas procedentes del arrendamiento, así como, fotocopia del contrato de arrendamiento
 - cuando se incluyan gastos de seguros, se acercará fotocopia del correspondiente contrato vigente durante el período subvencionado y el recibo de pago
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen, acompañando las correspondientes resoluciones de concesión o, en su caso, declaración responsable de **no** percepción de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales.
- f) La beneficiaria deberá estar al corriente en su cumplimiento con los deberes tributarios y con la Seguridad Social.
- g) Declaración responsable del representante legal de la entidad receptora, acreditativa de los siguientes extremos:
- Que fueron abonados a sus expedicionarios o, en su caso, a los titulares del derecho que incorporan.

- De la veracidad de la información y de la autenticidad de la documentación allegadas.
- Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presenten se aplicaron a la actividad o proyecto subvencionada.

• Cuando se justifiquen gastos que constituyan rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujetos a la retención, que fue practicada a pertinente retención, así como que a misma fue declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

• Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre lo cuente de actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y art. 17.3 y 33.3 de la Ley 9/2007, de 13 Junio de Subvenciones de Galicia).

• En su caso, de no deducción del IVA, cuyo importe, derivado de los gastos de la ayuda a justificar es asumido por la entidad beneficiaria al no poder deducirlo.

• Que el programa o actividad subvencionado que se indica a continuación fue ejecutada en su totalidad.

h) No caso de solicitar un anticipo, declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones el situaciones del art. 31.6 LSG.

i) Se acreditará la difusión pública de la financiación de la Concejalía de Participación Ciudadana, en cada una de las actividades para cuya realización se concede la presente subvención, según memoria de actividades allegada, mediante la presencia destacada del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo, respetando en todo momento la imagen corporativa.

Décimo.- La subvención se le abonará la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES94 2080 0531 10 3040008569 (ABANCA).

Décimo primero.- Antes de proceder al pago de la subvención a entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la Seguridad Social.

Décimo segundo.- Serán gastos subvencionables los que de manera indudable respondan la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el período comprendido entre lo 01/10/2024 y el 30/09/2025.

Decimotercero.- La realización de la actividad subvencionada, su idónea justificación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por los servicios de la Concejalía de Participación Ciudadana.



La Jefa del Servicio de Participación Ciudadana o la persona que la sustituya emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Decimocuarto.- La entidad beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Participación Ciudadana y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Decimoquinto.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 37 Ley General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento de la actividad se traduzca en una merma significativa del proyecto subvencionado, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá al reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá al reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexto.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, Título IV de la Ley de Subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Décimo séptimo.- La entidad beneficiaria está informada de que los datos personales facilitados nos anexos, son indispensables para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento para la concesión objeto del presente convenio, la práctica de la publicación, comunicaciones y notificaciones de obligatorio cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de esos datos y asume todos los deberes derivados de la Ley 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 – RGPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Protección de Datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo, conforme con la normativa de Régimen Local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener mas información en la web municipal o contactando con el Delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org

Decimoctavo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se registrará por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre , General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la Legislación Básica del Estado en materia de Régimen Local; la Ley 9/2007, de 13 de Junio, de Subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Décimo noveno.- La presente subvención se registrará en la BDNS en el momento de la concesión del convenio, conforme establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre , General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

**CONCELLO
DE VIGO**



EXPTE: 12182/320

Vigésimo.- El Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y desplegará sus efectos hasta el completo desarrollo del proyecto subvencionado (2025).

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, en Vigo, en la fecha de la firma electrónica,

Por el Ayuntamiento de Vigo

Por la Asociación Gallega de
Amigos de el Rocío de Vigo

La Quinta Teniente de Alcalde y
Concejala de Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio,
Participación Ciudadana, Tecnología y relación con las
empresas (Por resolución de Alcaldía de fecha
28/06/2024, BOP nº 133 de 09/07/2024)

La presidenta

Ana María Mejías Sacaluga

Ana María Argibay Villaverde

La Secretaria del Gobierno Local